

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

1. PRESENTACIÓN

DATACONTROL PORTUARIO S.A.S. gestiona el talento humano, para que el comportamiento de todos sus colaboradores se fundamente en principios éticos y morales, enmarcados en acciones y actitudes de rectitud, honradez, confiabilidad y seguridad, para el beneficio propio y de nuestros clientes.

Este documento contiene las normas de comportamiento ético que todos los colaboradores y empleados de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.** deben observar, tanto en las instalaciones de la empresa, como en los sitios en donde sean comisionados para ejecutar labores en nombre de la compañía, por tanto, esta es una invitación formal para promover y reforzar la obligación de mantener una conducta positiva relativa a hacer las cosas correctamente.

Esta es una herramienta que ayuda a asegurar la filosofía de la empresa en materia de seguridad integral, la cual se encuentra completamente entendida, y que es de obligatorio cumplimiento por todos los trabajadores de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**

La violación al presente código de ética, así como la ejecución de hechos

u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en este documento, o de los hechos u omisiones que modifiquen o adicionen tales normas, serán calificadas como faltas graves, que darán lugar a la toma de medidas drásticas por parte de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Los Directivos y trabajadores de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.** deberán ejercer sus funciones con lealtad, claridad, transparencia, precisión, seriedad y cumplimiento, todo ello encaminado al cumplimiento de lo establecido en los valores corporativos ajustando su conducta de manera que, a través de ella, se “actúe en condiciones éticas de responsabilidad, carácter e idoneidad” y se apliquen además los siguientes principios:

2.1. Principios de buena fe

Es un mandato constitucional y significa que en todo acto o proceder siempre se debe suponer la buena fe, el obrar con honestidad y sinceridad.

2.2. Principios de prudencia

Consiste en la obligatoriedad que tiene todo el personal de guardar con celo la información que le ha sido dada

a conocer, por parte de la empresa siempre y cuando ello no conlleve a encubrimiento o colaboración en actos ilícitos (actos enmarcados por nuestra ley penal como delitos, contra la buena fe y la moralidad enriquecimiento ilícito, lavado de activos, o cualquier otra actividad de carácter ilícito, etc.)

2.3. Principios de la legalidad

Toda actividad debe ejercitarse respetando la constitución, las leyes y las normas internas de la empresa, sus clientes o relaciones.

2.4. Principio de colaboración

Se debe colaborar con aquellas actividades y brigadas de carácter nacional, que tengan por finalidad la lucha contra el lavado de activos, así como en otras actuaciones que sean contrarias a la ley.

Así mismo, todos los Directivos u Empleados de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**, se comprometen y obligan a respetar y adherir de manera incondicional los convenios nacionales e internacionales que ha firmado el estado colombiano, en procura de la prevención, detección y reporte de acciones que involucren actividades delictivas.

3. CALIDAD EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

3.1. Aplicación de principios

Toda actividad a cargo debe ser desplegada con el máximo de diligencia, oportunidad y confiabilidad, buscando el cumplimiento de los objetivos de la organización sin apartarse de los mandatos legales y de los principios éticos y morales.

3.2. Capacitación

Todos los empleados deben poseer un alto nivel de capacidad en la realización de sus actividades, es su responsabilidad el estar al día en los conocimientos que involucren la labor que desempeñan, y hacer el mejor uso de la información a que tiene acceso.

4. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Los Directivos y Trabajadores deben proteger la información de carácter reservado que les ha sido proporcionada y dada a conocer, por parte de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**, igual al principio aplica para la información que reciban de los clientes de la empresa. El manejo de la información implica:

- ✚ No revelar la información empresarial recibida a personas que no permanezcan a **DATACONTROL**

PORTUARIO S.A.S., o al cliente a quien se le prestan servicios, o que, perteneciendo a estas, no tengan autorización para conocerla.

- ✚ Abstenerse, en los sitios de trabajo, en el hogar, en los compromisos sociales y demás lugares públicos, de hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de los directivos y trabajadores de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.** o de las empresas asociadas que la conforman, o de su cliente.
- ✚ Suministrar en forma oportuna, suficiente, ordenada y veraz, la información que sea requerida por parte de las autoridades de vigilancia y control de la compañía.

5. REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los Directivos y Trabajadores de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.** El velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e internas que rigen la compañía, la relación contractual vigente tanto comercial como laboral. El temor reverencial (Lealtad permisiva en violación de normas por parte del jefe o superior) no debe existir cuando se trate de aplicar el principio de lealtad para

DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.

- ✚ Se debe evitar que, en las operaciones realizadas con los clientes, **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.** sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones o fondos vinculados a las mismas.
- ✚ Los jefes de área velarán por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos. Serán los directos responsables en la atención y respuesta de los requerimientos que le formulen las autoridades de control y vigilancia.
- ✚ Los jefes de área evaluarán el grado de cumplimiento de las normas y los procedimientos para detectar posibles desviaciones, y tomar los correctivos necesarios y, si es del caso, aplicar las sanciones a que se diere lugar.
- ✚ Hablar de sanciones implica la posibilidad en la ocurrencia de acciones, que están en contravía de lo que normalmente se consideran



límites éticos, o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**, lo que acarreará una serie de sanciones para el personal responsable que les serán impuestas por organismos del estado o por la propia empresa, según fuere el caso.

6. FALTAS GRAVES CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN

Son las faltas graves aquellas que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, las cuales adicionan las justas causas invocadas por la ley laboral colombiana, así:

- ✚ Establecer una relación comercial con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- ✚ Divulgar información privada de la empresa a entes externos o personas cuyo cargo no requiere del conocimiento de la misma, mediante fotocopias, duplicados de información bien

sea en medio magnético o copias físicas, o el sacar de las instalaciones u oficinas de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**, o en las que esta desarrolla labores para las cuales ha sido contratada, o el divulgar los procedimientos del (Sistema Integrado de Gestión)

- ✚ Desatender requerimientos de las entidades del estado o de cualquier otra autoridad competente, bien sea omitiendo u ocultando información.
- ✚ El retardo u omisión en la ejecución de las funciones.
- ✚ Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar en su oportunidad la situación presentada.
- ✚ Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.
- ✚ Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados o expedirlos por parte de personas autorizadas, o por no estar facultados para expedirlas.
- ✚ Omitir la imposición de sanciones del personal a cargo o subordinación.



- ✚ Permitir que las instalaciones de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**, y los servicios que presta a los clientes, sean utilizados para encubrir actividades ilícitas, o el no reportarlas cuando sean detectadas a los jefes inmediatos o a la autoridad competente.
- ✚ Participar o promocionar rifas con ánimo de lucro, tanto personal como familiar, o facilitar prestamos de dinero a compañeros, clientes, y demás relacionados con la empresa, constituyendo con ello otra actividad paralela a sus funciones como empleado o funcionario de **DATACONTROL PORTUARIO S.A.S.**, circunstancia esta que se agravaría cuando reviste características de usura.
- ✚ Los demás actos u omisiones que la ley o el reglamento interno de trabajo definan como mala conducta. Asignadas, bien sea por negligencia o arbitrariedad comprobada, "A sabiendo de que no lo debe hacer, lo hace y viceversa"
- ✚ Exceder las atribuciones concedidas de acuerdo con las políticas de la empresa, los

manuales de funciones para cada cargo etc.

- ✚ Acudir a la empresa en estado de embriaguez o bajo efecto de narcóticos o sustancias alucinógenas o ilícitas.
- ✚ Utilizar a título particular, servicios o recursos de la Empresa en beneficio propio o de terceros, bien sea de manera directa o indirecta a través de terceros, sin autorización expresa de la gerencia. Se consideran servicios, a los diferentes productos que la Empresa ofrece dentro de su objeto social y en desarrollo del mismo, así como los recursos, las instalaciones físicas, y los equipos necesarios para adelantar actividades propias de la Empresa.
- ✚ Intervenir en horas laborales en manifestaciones o reuniones públicas, de carácter político, sindical, etc.
- ✚ Discriminar o favorecer clientes, terceros, o compañeros, en el desarrollo de sus funciones, en razón a su afiliación política, credo religión, raza o compadrazgo.

En cumplimiento del artículo 5.6.7 de la **Resolución 2328 de 2025** expedida por la **Superintendencia de Transporte**, LA COMPAÑÍA incorpora en su Código de Ética y Conducta los lineamientos éticos y de comportamiento que deben regir la actuación de todos los empleados, directivos, contratistas y colaboradores, en relación con el **Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT)**.

1. Objetivo

Orientar el comportamiento ético de todos los miembros de LA COMPAÑÍA frente al funcionamiento del SARLAFT, promoviendo la cultura de prevención y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM en el marco de la legalidad, la transparencia y el cumplimiento normativo.

2. Principios Éticos frente al SARLAFT

Los siguientes principios deben guiar la conducta de quienes actúan en nombre de LA COMPAÑÍA:

- **Cumplimiento normativo:** Observar de forma estricta la normativa nacional e interna sobre prevención del LA/FT/FPADM.

- **Integridad y transparencia:** Actuar con honestidad y rectitud en el desarrollo de funciones, evitando la participación directa o indirecta en actividades que puedan facilitar operaciones ilícitas.
- **Diligencia y responsabilidad:** Cumplir con los procedimientos del SARLAFT, incluyendo la debida diligencia, monitoreo, reporte e implementación de controles, de acuerdo con sus roles establecidos.
- **Colaboración activa:** Participar de forma proactiva en las acciones de prevención, reporte y control, y apoyar al Oficial de Cumplimiento y demás áreas responsables del SARLAFT, de acuerdo con sus roles establecidos.
- **Confidencialidad:** Respetar la reserva de la información relacionada con investigaciones internas, reportes de operaciones inusuales o sospechosas, y demás actuaciones del sistema.

3. Conductas esperadas

En virtud del presente código, se espera que todo colaborador:



- Aplique los procedimientos y controles definidos en el SARLAFT según su rol y nivel de responsabilidad.
- Reporte oportunamente señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas a través del canal de denuncia.
- Se abstenga de facilitar, encubrir o permitir transacciones que puedan estar asociadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas.
- Participe activamente en los procesos de capacitación, actualización y concientización en materia de SARLAFT.

4. Consecuencias del incumplimiento

El desconocimiento, omisión o incumplimiento de los lineamientos éticos y conductuales frente al SARLAFT será considerado como una **falta grave** y dará lugar a las siguientes consecuencias, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan:

- Aplicación de sanciones disciplinarias internas, conforme al reglamento interno de trabajo.

- Reporte ante autoridades administrativas o judiciales cuando se evidencien indicios de actividad delictiva.
- Evaluación del impacto en el riesgo de cumplimiento y reputacional de LA COMPAÑÍA, con posibles medidas correctivas o de mitigación adicionales.

5. Compromiso institucional

LA COMPAÑÍA promueve una cultura de legalidad, ética y cumplimiento como base del funcionamiento del SARLAFT, y espera que todos sus integrantes actúen como garantes de este compromiso.

Carlos Julio Mosquera Viveros
Gerente General